



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 27 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 059/INT/2020**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020 y 493/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el asilamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el abastecimiento de combustible se encuentra entre las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio conforme Decreto Nacional 297/2020.

Que, el Municipio de Dina Huapi ha adherido a todas las medidas dispuestas en los órdenes nacional y provincial, a los fines de propender a una disminución de contagios y salvaguardar a los vecinos y vecinas de la localidad, y también es receptivo de las excepciones dispuestas por los decretos mencionados, en pos de habilitar rubros comerciales y diversas actividades, en un todo de acuerdo con las exigencias normativas, y con el fin de cooperar con



la reactivación económica de aquellos rubros no esenciales que estaban impedidos de desarrollar sus actividades.

Que, todo rubro exceptuado del cumplimiento del aislamiento preventivo, social y obligatorio, deberá cumplir estrictamente con los protocolos sanitarios específicos, dispuestos por las resoluciones del visto para profesiones liberales y obra privada, como así también, las que dicte la autoridad nacional, provincial o local para las demás actividades.

Que, dada la ubicación geográfica de Dina Huapi, por donde atraviesan dos rutas nacionales la 23 y 40, es indispensable garantizar el abastecimiento de combustible con mayor amplitud horaria a toda persona en tránsito, a los fines de evitar que, por la falta del mismo, queden varados en la localidad

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

#### RESUELVE:

**Artículo 1º) ESTABLECER** que las estaciones de servicio, podrán atender al público los días lunes a sábados de 06:00 a 22:00 hs. Los trabajadores deberán contar con tapabocas y se deberá respetar el distanciamiento social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Jefe de Gabinete.

**Artículo 3º)** Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

ARMANDO OMAR CAPÓ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi